



**Asamblea de las Naciones Unidas
sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. general
30 de enero de 2018

Español
Original: inglés

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**
Tercer período de sesiones
Nairobi, 4 a 6 de diciembre de 2017

**3/5. Inversión en soluciones ambientales innovadoras
para acelerar la aplicación de los Objetivos de
Desarrollo Sostenible**

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas,

Poniendo de relieve que las políticas que apoyan las soluciones ambientales innovadoras pueden facilitar la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la importancia de promover el desarrollo sostenible de manera equilibrada e integrada en sus dimensiones económicas, sociales y ambientales,

Recordando su resolución 1/10, de 27 de junio de 2014, y el párrafo 2 de la decisión 27/8 del Consejo de Administración, en los que se reconocía que existen diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos elaborados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que el capital natural es un concepto cuyo significado es todavía objeto de debate, y que, a los efectos de la presente resolución, los activos naturales tienen diferentes valores intrínsecos y están sujetos a la jurisdicción y la soberanía nacionales,

Reconociendo también la necesidad de promover la inversión en soluciones ambientales innovadoras para acelerar el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y su función estratégica en la provisión de soluciones prácticas y asequibles a los problemas del desarrollo socioeconómico, en particular los relacionados con la utilización de los conocimientos científicos y tecnológicos,

Consciente de que la gestión sostenible del capital natural es uno de los enfoques innovadores que puede contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Destacando que en la promoción de nuevas soluciones ambientales deberían garantizarse la conservación del medio ambiente y los servicios de los ecosistemas y sus funciones, así como el uso y la ordenación sostenibles de los recursos naturales,

Observando que la inversión y la promoción de soluciones ambientales innovadoras en ámbitos como la energía limpia, los enfoques agrícolas basados en los ecosistemas y la industrialización sostenible y en una producción y consumo sostenibles pueden contribuir a reducir la

contaminación, aumentar la capacidad de los ecosistemas, mejorar la seguridad alimentaria, acelerar la transformación socioeconómica y generar empleo sostenible y crecimiento económico,

Poniendo de relieve que el fomento de la capacidad, el desarrollo y transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y la movilización de recursos de todas las fuentes son elementos importantes para mejorar y fortalecer la capacidad nacional de desarrollar nuevas soluciones ambientales, incluso a nivel local:

1. *Invita* a los Estados miembros a que, cuando proceda, adopten medidas para promover intervenciones y actividades innovadoras en materia de normativa ambiental, así como a que inviertan en ellas, a fin de acelerar la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2. *Alienta* a los Estados miembros a promover y facilitar medidas con las que fortalecer tecnologías ambientalmente racionales innovadoras que garanticen la adición de valor mediante el uso sostenible del capital natural y los recursos naturales, al tiempo que reducen al mínimo la contaminación y previenen, reducen e invierten la degradación de los ecosistemas;

3. *Anima* a la promoción de soluciones ambientales innovadoras mediante la facilitación y la intensificación, entre otras cosas, de planes de financiación innovadores, la educación, la investigación y el desarrollo, el fomento de la capacidad, las asociaciones entre los sectores público y privado y la coherencia normativa;

4. *Reitera* la necesidad de desarrollar y fortalecer las asociaciones entre los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad científica, las organizaciones intergubernamentales y otras partes pertinentes para promover y aumentar la inversión en soluciones ambientales innovadoras;

5. *Insta* a los Estados miembros a que adopten medidas para prevenir, reducir y revertir la degradación y la pérdida de los ecosistemas, según proceda, a fin de lograr el uso y la gestión sostenibles de los recursos naturales para el desarrollo sostenible;

6. *Insta también* a los Estados miembros a promover políticas innovadoras y ambientalmente racionales para una industrialización, agricultura, desarrollo urbano, transporte, turismo y comercio sostenibles, así como para el consumo y la producción sostenibles en esos sectores clave;

7. *Reitera* que la disponibilidad y la accesibilidad de una movilización de recursos adecuados, previsibles y sostenibles de todas las fuentes, así como el desarrollo de la tecnología, la difusión y transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el fomento de la capacidad, son importantes para poder disponer de soluciones ambientales prácticas, asequibles e innovadoras;

8. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas, los asociados para el desarrollo y la comunidad internacional, que facilite el fortalecimiento de la cooperación internacional mediante el apoyo a los países en la promoción de soluciones ambientales innovadoras y a sus esfuerzos por elaborar políticas y medidas con ese fin;

9. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas en su cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.